



Resolución de Alcaldía N° 0235 - 2022 - MPY

Yungay, 15 de setiembre de 2022

VISTOS:

Acuerdo de Concejo N° 004-2020-MPY, de fecha 10 de enero del 2020, Resolución de Alcaldía N° 0083-2021-MPY, de fecha 17 de febrero de 2021, Resolución de Alcaldía N° 0214-2022-MPY, de fecha 01 de setiembre de 2022, Memorando N° 080-2022-MPY/02.10, de fecha 14 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

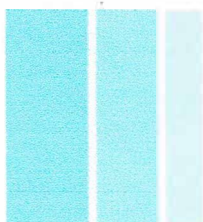
Que, el numeral 1 y 1.1 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, es establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, y fe de Erratas del Decreto Supremo N° 010-2019-IN prevé: "Secretaría Técnica del COPROSEC.- El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2020-MPY, de fecha 10 de enero del 2020 se acuerda DETERMINAR, que la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay será el Órgano que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC-Yungay; consecuentemente se encargue al Gerente de Desarrollo Social para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC Yungay, consignando los datos necesarios del funcionario de la gerencia antes descrita;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°0089-2022-MPY, de fecha 06 de junio de 2022, en su Artículo segundo se acuerda ENCARGAR, al señor Teniente Alcalde JACINTO GAUDENCIO MEGO CUEVA, las funciones de Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Yungay, a partir del 02 de setiembre de 2022 por treinta días calendario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Alc. (e)/JGMC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0083-2021-MPY, de fecha 17 de febrero de 2021, se resolvió ENCARGAR, al Bach. en Comunicación Social ANTONI ALEX DOMINGUEZ REYES, identificado con DNI N° 40827090, con correo electrónico aadr2@hotmail.com y número de celular 948096585, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, para ejercer las funciones del Órgano de la Secretaría Técnica del COPROSEC Yungay;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0214-2022-MPY, de fecha 01 de setiembre de 2022, se resolvió ENCARGAR, a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022, las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, al Ing. RAÚL MARTIN CORDERO HUARAZ, servidor nombrado, con retención de su plaza de origen en merito a la Resolución de Alcaldía N° 000183-2010-MPY/A, de fecha 14 de abril de 2010, por encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones el Gerente de Desarrollo Social Titular, de conformidad a la Resolución de Gerencia Municipal N°0322-2022-MPY, de fecha 25 de julio de 2022;



Que, mediante Memorando N° 080-2022-MPY/02.10, de fecha 14 de setiembre de 2022, el señor alcalde (e) dispone a la Secretaria General, proyectar Resolución de Alcaldía de encargatura de la Secretaria Técnica del COPROSEC, con los datos del encargado de la Gerencia de Desarrollo Social;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

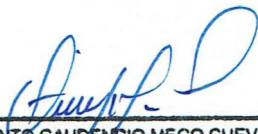
ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Ing. RAÚL MARTIN CORDERO HUARAZ, identificado con DNI N° 33331960, con correo electrónico raulmartin9371@gmail.com y número de celular 950404584, Gerente (e) de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay, para ejercer las funciones del Órgano de la Secretaría Técnica del COPROSEC Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución de Alcaldía N° 0083-2021-MPY, de fecha 17 de febrero de 2021 .

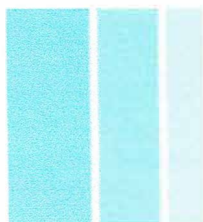
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el profesional descrito en el artículo primero de la presente resolución cumpla con las responsabilidades encomendadas de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo primero y comunicar al Comité Regional de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Prof. JACINTO GAUDENCIO MEGO CUEVA
Alcalde (e)
Municipalidad Provincial de Yungay

Alc.(e)/JGMC
S.G/bibb



 Plaza de Armas s/n - Yungay
 (5143) 393039
 muniyungay.gob.pe
 municipalidad@muniyungay.gob.pe

